



DECLARA EL ABANDONO DE PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO “CENTRAL ORREGO ABAJO” DEL PROPONENTE ANDINA SOLAR 4 SPA.

Resolución Exenta N° 333/2017

Valparaíso, 02 OCT. 2017

VISTOS:

1. La Carta S/N, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), Dirección Regional de Valparaíso, con fecha 27 de enero de 2017, del Sr. Francisco Acuña Carter, en representación de Andina Solar 4 SpA. (en adelante “el Proponente”), consulta acerca de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) del proyecto “Central Orrego Abajo”.
2. La Carta N° 107, de fecha 09 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional, que solicita antecedentes legales sobre Consulta de Pertinencia citada en el visto anterior.
3. La Carta S/N, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 17 de febrero de 2017, por medio de la cual el Sr. Francisco Acuña Carter, en representación del Proponente, acompaña los antecedentes legales solicitados en el Visto N° 2 anterior.
4. La Carta N° 319, de fecha 02 de mayo 2017, de esta Dirección Regional, que solicita antecedentes técnicos adicionales sobre Consulta de Pertinencia citada en el Visto N° 1 anterior.
5. La Carta S/N, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 20 de junio de 2017, por medio de la cual el Sr. Francisco Acuña Carter, en representación del Proponente, presenta los antecedentes solicitados en Carta citada en Visto N° 4 anterior.
6. La Carta N° 535, de fecha 22 de junio 2017, de esta Dirección Regional, que solicita antecedentes técnicos adicionales a los presentados en Carta citada en Visto N° 5 anterior.
7. La Res. Ex. N° 309, de fecha 13 de septiembre de 2017, de esta Dirección Regional, de apercibimiento de abandono en procedimiento de la Consulta de Pertinencia citada en el Visto N° 1 anterior.
8. La Carta S/N, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 26 de septiembre de 2017, por medio de la cual el Sr. Francisco Acuña Carter, en representación del Proponente, presenta antecedentes sobre la Consulta de Pertinencia citada en el Visto N° 1 anterior.
9. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”, y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante carta individualizada en Visto N° 1 de la presente Resolución, el Proponente consulta acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Central Orrego Abajo”, que se ubicaría en la comuna de Casablanca.
2. Que, mediante carta indicada en Visto N° 6 de la presente Resolución, esta Dirección Regional requirió al interesado la remisión de antecedentes complementarios, necesarios para resolver correctamente la solicitud, en un plazo de 30 días hábiles, a saber:
 - a. Se reitera la solicitud de precisar las coordenadas UTM (WGS84, H19S) de los hitos principales de la ubicación de la línea de media tensión mediante la cual se evacuaría la energía eléctrica producida por el proyecto en consulta. Además, se solicita presentar plano, con grilla y coordenadas UTM (WGS84, H19S), que muestre la ubicación de todas las obras e instalaciones que conformarían el proyecto en consulta, incluyendo el trazado de la línea de media tensión.
 - b. Se reitera la solicitud de aclarar el total de la superficie predial que sería intervenida para la ejecución del proyecto, incluyendo todas sus instalaciones y obras, es decir, los paneles solares fotovoltaicos; las instalaciones anexas que se pudieran considerar, como caminos estacionamientos, oficinas y bodegas, entre otros; y, la línea de media tensión que se emplearía para la evacuación de la energía eléctrica producida. Presentar tabla con el detalle de lo solicitado, de forma desagregada por instalación y/u obra proyectada. Lo anterior, dado que no se entrega información sobre la línea de media tensión.
 - c. Se reitera la solicitud de detallar la cantidad de subestaciones eléctricas, según corresponda. Lo anterior, dado que este ítem no es abordado.
 - d. Con relación a la ubicación del proyecto al interior de la Zona de Interés Turístico (ZOIT) denominada “Casablanca”, que se establece en el Decreto N° 126 Exento, de fecha 07 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Declara Zonas de Interés Turístico que Indica, se solicita precisar el sector y localidad en que se ubicar el proyecto conforme a lo que se establece en la ZOIT ya dicha. También se solicita presentar plano, con grilla y coordenadas UTM (WGS84, H19S), que muestre la ubicación del proyecto respecto la casa con valor patrimonial que existe en el fundo de la familia Hurtado y entregar los antecedentes que acrediten que la ejecución del proyecto no sería susceptible de causar impacto ambiental en este objeto de protección de la ZOIT y/o en cualquier otro que se encuentre en el área de influencia del proyecto sometido a consulta.
3. Que, mediante Resolución indicada en Visto N° 7 de la presente Resolución, se apercibió al Sr. Francisco Acuña Carter en representación de Andina Solar 4 SpA, para que efectúe las diligencias de su cargo, respecto a lo indicado en la carta individualizada en el Visto N° 6 de la presente Resolución, en el plazo de siete días hábiles, bajo apercibimiento de declarar abandonada la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N° 1 de la presente Resolución.
4. Que, los antecedentes presentados en la carta individualizada en el Visto N° 8 de la presente Resolución, son idénticos a los presentados en la carta individualizada en el Visto N° 5 de la presente Resolución, por lo cual el Proponente no ha presentado los antecedentes complementarios solicitados mediante la carta individualizada en el Visto N° 2 de la presente resolución y a que se hizo referencia en el Considerando N°2 anterior.

5. Que, por tanto en virtud del principio conclusivo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.880, corresponde tener por abandonado el procedimiento.
6. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores,

RESUELVO:

1. **Declarar abandonado**, el procedimiento iniciado por el Sr. Francisco Acuña Carter que en representación de Andina Solar 4 SpA., consultó acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Central Orrego Abajo”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.
2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
3. Hacer presente, que el actual pronunciamiento, no obsta a que el Proponente pueda presentar nuevamente una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL TITULAR Y ARCHÍVESE.



BRS/EPM/SFT/fal.

Distribución:

- Sr. Francisco Acuña Carter, representante legal de Andina Solar 4 SpA. (Blanco 1733, Oficina C-4, Valparaíso).

C.C.:

- Archivo Of. de partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, Ingresos N° 404-B/2017 (GD: 2385/2017), N° 585-B/2017 (GD: 4060/17), N° 1834-B/2017 (GD: 13642/17) y N° 2703-B/2017 (GD: 21837/17).

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2017**

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	02-10-2017	ENRIQUE MARCO ANTONIO ORTIZ D'AMICO	REPRESENTANTE LEGAL	INMOBILIARIA LADERAS LADOMAR S.A.	SANTA CLARA 301, OFICINA 2803	HUECHURABA	CARTA 789	1004252001067
2	02-10-2017	JOSÉ MURILLO COLLADO		ESVAL S.A.	COCHRANE 751	VALPARAISO	CARTRA RES. EX 790- 334	1004252001074
3	02-10-2017	FRANCISCO ACUÑA CARTER	REPRESENTANTE LEGAL	ANDINA SOLAR 4 SPA	BLANCO 1733, OFICINA C-4	VALPARAISO	RES. EX. 333	1004252001081



